

Convenio específico de colaboración en materia de administración y uso de las plataformas de los sistemas **DE-CLARAQ** y **SEMOD**, en adelante "**El Convenio**", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**El Poder Ejecutivo**", representado en este acto por el **Dr. en D. Oscar García González**, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por la otra parte, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**", representada en este acto por el **Mtro. Javier Marra Olea** en su carácter de Comisionado Presidente, mismos que cuando actúen de manera conjunta será referidos como "**Las Partes**", conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. En términos de los artículos 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante el "**CCSNA**".

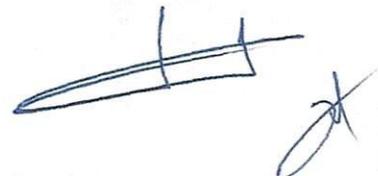
Segundo. En el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se señala que la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema, siendo uno de los sistemas electrónicos el de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que operará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. El primer párrafo artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, se almacenará en la Plataforma Digital Nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Cuarto. El artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, señala que los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Sistema Nacional de Fiscalización y colaborarán en la conformación de la Plataforma Digital Nacional.

Quinto. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el "**CCSNA**" emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Sexto. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el "**CCSNA**" dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial



y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

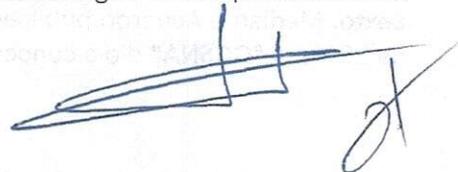
Séptimo. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en su artículo 38 bis, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, los servidores públicos de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los demás servidores públicos estatales y municipales, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos que determine la Ley.

Octavo. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en donde se establece por disposición del artículo 25, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, todos los servidores públicos, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos constitucionalmente autónomos y de los Municipios, en los términos previstos en las leyes aplicables.

Noveno. "EL Poder Ejecutivo" cuenta con dos sistemas electrónicos que facilitan el cumplimiento normativo en declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a saber:

- a) **DE-CLARAQ: Sistema de recepción de declaraciones del Estado de Querétaro**, que es el medio remoto de comunicación electrónica para que los servidores públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) **SEMODO: Sistema de seguimiento de movimientos y declaraciones**, para el registro del padrón de servidores públicos obligados, en el que se registran las altas, bajas y modificaciones, que permite dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones en términos de ley.

Ambos Sistemas serán un insumo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los ordenamientos legales, toda vez que, con el **DE-CLARAQ** se podrá realizar la interconexión con la Plataforma Digital Estatal y Nacional; por su parte con el **SEMODO**, se podrá registrar y dar seguimiento a las altas, bajas y modificaciones, que permitan vigilar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración.



En tal orden de ideas, "**Las Partes**" suscriben "**El Convenio**", a partir de las siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**El Poder Ejecutivo**" a través de su representante que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado le corresponde al titular del Poder Ejecutivo, quien la ejercerá directamente o por medio de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

I.2 La Secretaría de la Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19, fracción III y 23, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

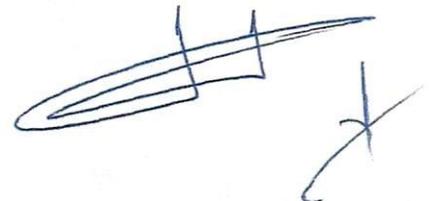
I.3 El Dr. en D. Oscar García González, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19, fracción III; 23, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones VI y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de La Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como por el acuerdo que faculta al Secretario de La Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, órganos autónomos, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios competencia de la Secretaría de La Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 8 de abril de 2022.

I.4 El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es propietario de los códigos fuente que hacen funcionar los sistemas **DE-CLARAQ** y **SEMOD**.

I.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito en 5 de mayo, esquina Pasteur sin número, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II. Declara "**La Comisión**", a través de su representante que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo,



especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, del Derecho a la protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en materias de acceso a la información y protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

II.3. El Mtro. Javier Marra Olea, en su carácter de Comisionado Presidente se encuentra facultado para la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 34, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracción VII, 17 y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

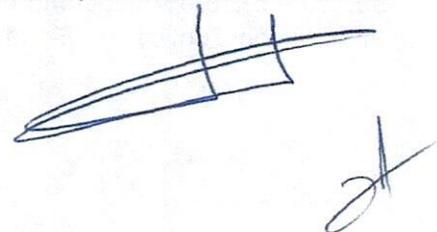
II.4. Para todos los efectos derivados del presente convenio señala el domicilio ubicado en la Avenida Constituyentes, número 102 Ote., Colonia Quintas del Marqués, Código Postal 76047, Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma de "**El Convenio**" y manifiestan que no existe dolo, ni mala fe, así como, que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Están en la mejor disposición de fomentar las acciones y estrategias, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como el cumplimiento de la disposiciones relativas a la integración de las Plataformas Digitales Estatal y Nacional.

En consideración a lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan suscribir el presente convenio en los términos establecidos en las siguientes:



Cláusulas

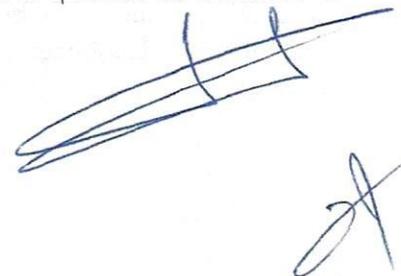
Primera. Objeto. "El Convenio" tiene por objeto que "El Poder Ejecutivo" otorgue a "La Comisión", el uso del Sistema de Recepción de Declaraciones del Estado de Querétaro (**DECLARAQ**) y el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (**SEMOD**), en lo sucesivo "**Los Sistemas**", plataformas que facilitan el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y aviso.

Segunda. Compromisos de "El Poder Ejecutivo". En el marco del presente convenio "El Poder Ejecutivo" asume los compromisos siguientes:

- I. Brindar asesoría, capacitación técnica y de operación de los sistemas **SEMOD** y **DECLARAQ** a "La Comisión", para la consecución del objeto de "El Convenio", misma que se realizará en las instalaciones que designen de común acuerdo, o bien a través de videoconferencia;
- II. Otorgar el soporte técnico necesario con relación a "**Los Sistemas**", en los términos previstos en "El Convenio", y
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de "El Convenio".

Tercera. Obligaciones de "La Comisión". En el marco del presente convenio, "La Comisión" asume las obligaciones siguientes:

- I. Observar los "Lineamientos que regulan la operación del Sistema de Recepción de Declaraciones del Estado de Querétaro (**DECLARAQ**) y el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (**SEMOD**)", hasta en tanto expida su propio ordenamiento, o bien, mediante el instrumento correspondiente, adopte en definitiva los expedidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con las adaptaciones correspondientes;
- II. Disponer de los equipos y herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de política pública que se requieran, a fin de facilitar la instalación y el correcto funcionamiento de "**Los sistemas**";
- III. Administrar y operar "**Los sistemas**", realizando todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio;
- IV. Ejecutar las acciones correspondientes a la generación y entrega de claves de usuario y contraseña de acceso a "**Los sistemas**", relevando a "El Poder Ejecutivo", de cualquier compromiso o responsabilidad en cuanto a la ejecución de los mismos;
- V. Solicitar por escrito a "El Poder Ejecutivo" la capacitación o asesoría que resulte necesaria, así como convocar a los servidores públicos a quienes se brindará la asesoría requerida para la operación de "**Los sistemas**";



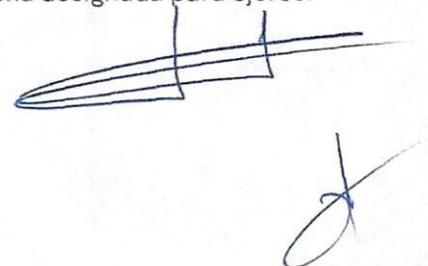
- VI. Impedir el uso, alteración, modificación o consulta por parte de terceros respecto de **"Los Sistemas"**;
- VII. Registrar los movimientos en el **"SEMOD"** con la mayor prontitud posible, con el fin de mantener actualizada la información para el cumplimiento de las presentaciones de declaraciones iniciales y de conclusión, contempladas en el artículo 33, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Recibir y resguardar por conducto de su órgano interno de control, los acuses de las declaraciones que hayan sido presentadas en el **DE-CLARAQ**, mediante el empleo de la clave única de registro de población (CURP);
- IX. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, de las personas servidoras públicas de su adscripción, sin responsabilidad alguna para **"El Poder Ejecutivo"**.
- X. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"El Poder Ejecutivo"**, con motivo de este convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de **"El Convenio"**.

Cuarta. Designación de enlaces. **"Las Partes"** acuerdan designar cada una de ellas, a partir de la fecha de firma de **"El Convenio"**, un enlace que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio.

"Las Partes" designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Por **"El Poder Ejecutivo"**, se designa al Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con correo electrónico lolguin@queretaro.gob.mx
- b) Por **"La Comisión"**, se designa a la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Administración, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con correo electrónico clazo@infoqro.mx

En el caso de que el personal designado como enlace en **"El Convenio"**, deje de pertenecer a cualquiera de **"Las Partes"**, se tendrá por nombrada a la nueva persona designada para ejercer el cargo.



Quinta. Funciones de enlaces. Para la ejecución y seguimiento de **"El Convenio"**, los enlaces tendrán las funciones siguientes:

- I. Apoyar en la coordinación y ejecución de los eventos de capacitación y asesorías, derivadas de **"El Convenio"**;
- II. Gestionar las acciones necesarias para que **"Las Partes"** puedan compartir entre ellas, la información y las herramientas tecnológicas necesarias para optimizar sus facultades y obligaciones.
- III. Rendir cuenta a **"Las Partes"** de las actividades que desarrollen, así como consultar y poner a consideración las acciones para el adecuado cumplimiento de **"El Convenio"**, y
- IV. Las demás que les sean encomendadas por partes de sus respectivos titulares.

Sexta. Permiso de uso de logotipos, siglas, nombre e imagen. **"El Convenio"** no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"Las Partes"**, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo, siglas, nombre e imagen de cada una de **"Las Partes"**, en aquellos actos en los que no exista constancia de su participación conjunta o la autorización previa y por escrito para su utilización.

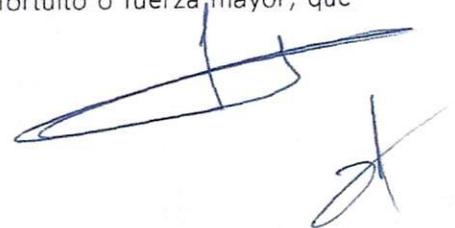
Séptima. Gastos. - Convienen **"Las Partes"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que cada una genere, con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en **"El Convenio"**.

Octava. Relación laboral. **"Las Partes"** manifiestan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto de este convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien la contrató.

Igualmente, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

Novena. Confidencialidad. **"Las Partes"** se comprometen a guardar en todo momento confidencialidad de cualquier información que se obtenga por las actividades de este convenio o de los específicos, atendiendo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Décima. Caso fortuito. **"Las Partes"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que



den lugar a la suspensión de los trabajos convenidos; en el sentido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados.

Décima Primera. Modificaciones. "Las Partes", convienen que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo.

Una vez pactadas las modificaciones, se deberá firmar un nuevo convenio con las adecuaciones aprobadas por "Las Partes", dejando sin efectos el presente convenio. Las modificaciones que se realicen obligarán a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda. Titularidad. Los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán ser objeto de cesión o transmisión, de forma total o parcial en favor de ninguna persona y/o institución.

Décima Tercera. Terminación anticipada. En caso de considerar la terminación anticipada por cualquiera de "Las Partes" se deberá solicitar por oficio signado por sus representantes, otorgando 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para reestructurar cualquier evento o actividad que en ese momento se estuviere llevando a cabo.

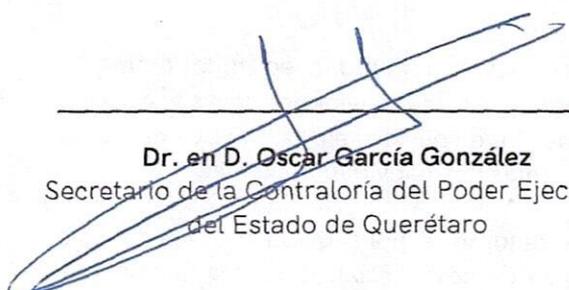
Décima Cuarta. Vigencia. "El Convenio" surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

Décima Quinta. Solución de controversias e Interpretación. En el supuesto en que se presente alguna discrepancia entre "Las Partes", sobre la interpretación o cumplimiento de algunos de los objetivos o apartados del presente instrumento, de común acuerdo y voluntariamente se deberá resolver entre los representantes de "Las Partes"; en caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales en el Estado de Querétaro, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

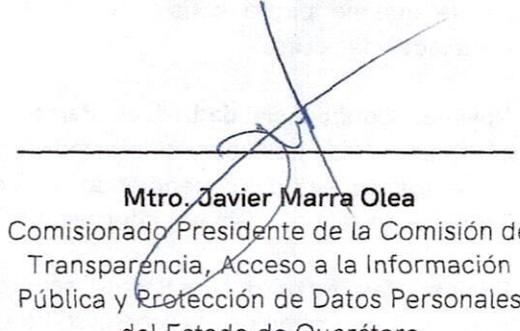
Leído íntegramente el contenido del presente convenio y sabedoras "Las Partes" del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el 7 (siete) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

Por "El Poder Ejecutivo"

Por "La Comisión"



Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro



Mtro. Javier Marra Olea
Comisionado Presidente de la Comisión de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro